

EPS MARAÑÓN S.A.**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2023- EPS-MARAÑÓN S.A.**

Jaén, 01 de agosto de 2023

VISTO;

El Memorándum N° 0040-2023/GG-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 01 de agosto de 2023, la Resolución de Gerencia General N° 030-2022-EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 20 de junio de 2022 y la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-208 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 026-2019-EPS MARAÑÓN S.A./GG, de fecha 08 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MARAÑÓN S.A. (en adelante RIT);

Que el artículo 93° del RIT, prescribe que el poder disciplinario comprende la potestad de sancionar las infracciones cometidas por el trabajador de la empresa previa procedimiento administrativo disciplinario;

Que el artículo 98° del RIT de la EPS Marañón S.A., establece que serán de aplicación supletoria las faltas, las sanciones, el procedimiento administrativo disciplinario (...) que se encuentran establecidos y desarrollados en el título V de la Ley N° 30057;

Que, el artículo 97° del RIT, menciona en su último párrafo, que las autoridades del PAD, cuentan con el apoyo y asistencia de un secretario técnico (...) y designado mediante Resolución;



Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 92° de la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del Procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 30-2022-EPS – MARAÑÓN S.A., de fecha 20 de junio de 2022, el gerente de la EPS MARAÑÓN S.A., designa a la Lic. GLADYS ELIZABETH ABAD ALVARADO como secretaria técnica titular y a la CPC JOHANA DORELY PELTROCHE LLANOS, como suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN S.A., en adición a sus funciones;

Que, por lo expuesto y en virtud a lo establecido en el artículo 12° de Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS MARAÑÓN S.A., corresponde a la Gerencia General, como máximo órgano administrativo de la empresa, proceder con la designación de la persona que ejercerá las funciones de Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la EPS MARAÑÓN S.A., la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del estatuto social de la Empresa y Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS Marañón S.A.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado **Miguel Ángel Dávila Delgado**, como SECRETARIO TÉCNICO titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN y a CPC Johana Dorely Peltroche Llanos, como secretaria técnica suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la designación de la LIC. GLADYS ELIZABETH ABAD ALVARADO como secretaria técnica titular del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la EPS MARAÑÓN, designada a través de la Resolución de Gerencia General N° 030-2022-EPS MARAÑÓN S.A.

EPS MARAÑÓN S.A.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página institucional web de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Carlos M. Ríos Ruiz
GERENTE GENERAL